35

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR (TOLIMA)
E. S. D.

Rad. 002- 2020 -00074 (Demanda verbal)
Demandante: JENIFER ZABALA
Demandado: GERMAN GALVIS GALVIS
Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION

GERMAN GALVIS GALVIS, demandado en el proceso de la referencia, obrando en mi propio nombre, comedidamente me permito manifestar que presento, dentro de los términos legales, **RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACION,** de su auto calendado el 28 de enero del presente año, dentro del cual niega el incidente de nulidades propuesto, de conformidad con lo siguiente:

A- REPOSICION.
Hechos.
Pretendo que se reponga el auto negativo, basado en la carencia de competencia territorial, alegación que desconoce su Despacho.
Razonamientos.
1°.) Históricamente he dicho que la demanda no fue remitida al suscrito en debida forma, y por ello no me enteré de su texto oportunamente, sino mucho después, de la época en que me podía vincular al proceso.
2°.) Es un hecho que no ha sido desmentido, en cambio sí probado, que el suscrito tiene el domicilio en Bogotá D. C., y no en Melgar (Tolima); advirtiendo además, que esta circunstancia la sabía de antemano el demandante, porque intervino en el proceso sucesorio de su padre, donde ella participó como heredera.
3°.) En el auto en comento, el juzgado deja en el limbo el decurso procesal, luego de que está establecido que mi domicilio es Bogotá, hecho no controvertido, ni por el accionante, ni por su Despacho; a sabiendas que comúnmente se ordena el envío del expediente al domicilio competente, validando la actuación adelantada hasta la fecha.
4°.) Finalmente, respecto a la presunta extemporaneidad en la presentación de éste incidente, acudo al Art. 134 del C. G. del P., que nos enseña que, las nulidades pueden proponerse, en cualquiera de las instancias; en este caso lo hice apenas me enteré del asunto, precisamente porque no accedí oportunamente a la demanda.
Petición.
Que defina el decurso procesal luego de establecido el domicilio del demandado, que es diferente al domicilio donde se tramita el proceso.

B- APELACION.
Hechos.
1°.) El juzgado niega la nulidad del proceso, que planteé, a partir del auto admisorio, aseverando, que la demanda me fue remitida oportunamente, para la notificación.
2°.) Para la anterior afirmación, se ampara en informe tecnológico, al cual le da total credibilidad.
3°.) Es procedente el recurso impetrado, al tenor de lo estipulado en el Art. 321-6, del C. G. P.

Sustentación del recurso.
1°.) Como mencioné, mi descontento con la providencia, consiste en que el juzgado, no se me creyó que no tuve acceso oportuno al texto de la demanda, para proponer lo pertinente; quedando impedido para defender mis derechos, en el proceso.
2°.) Debido a la pandemia se limitó el trámite presencial, acudiendo al recurso técnico, que ya estaba contemplado en el Código General del proceso, e inclusive muy parcialmente en el Código de Procedimiento Civil; pero con la advertencia de jurisdiccentes y especial de doctrinantes, de que se iban a cometerse muchos errores, por inexperiencia, tanto de los mismos jueces, como de los usuarios de la justicia.
3°.) Lo anterior, lo traigo a colación para decir, que según concepto técnico que poseo, respecto del caso, se dice que me fue enviado un correo, que contenía 5 mensajes independientes, de los cuales habían 3 a la vista, y 2 encriptados, al leerlos, luego de haber transcurrido el término para responder la demanda, sólo pude acceder a los enunciados que estaban a la vista, y no a los otros que contenían la demanda; razón para no haber conocido de las pretensiones de la demandante, y haber podido ejercer el derecho de defensa.

4°.) Considero, que previendo esta situación, ante el acogimiento apresurado del sistema tecnológico, es que en el decreto en que se propició el sistema, se dice que en el evento de no haber recibido la demanda, el interesado así lo manifestará, bajo la gravedad del juramento, lo que en mi sentir, es principio de legalidad.

5°.) Conozco en la rama judicial, muchísimos errores que se han sucedido por mal manejo de la técnica introducida al proceso jurídico, lo que deja entrever la posibilidad de que en mi caso haya sucedido lo mismo.

Por eso dice Erick Rincón Cárdenas, experto en el tema, que hay incertidumbre y desequilibrio por: " (....) inseguridad que genera el uso de las nuevas tecnologías frente al marco jurídico,,

6°.) Finalmente manifiesto que para efectos de estudiar la nulidad, debe entenderse la actuación en contexto, teniendo en cuenta, que se presenta una demanda con petición de medidas cautelares, para no tener que remitir inmediatamente la demanda; luego el juzgado inquiere al accionante para la práctica de la cautela, pero este guarda silencio, obligando al jurisdiccente a que niegue la medida previa; también hay que tener en cuenta, que se suministra una dirección errada como domicilio del demandado, a pesar de que el accionante tiene amplísimo conocimiento de cuál es mi domicilio, e inclusive la dirección de mi oficina, tan así que esa información, estuvo siempre a su orden, en el proceso sucesorio de su padre, en el cual intervino hasta el final; además, en el documento que se suscribió, que aquí es base de la ejecución, se dice cuál es mi domicilio; y finalmente manifiesto, que de toda esa información que rescató del proceso mencionado, sólo tomó de los múltiples memoriales en que lo anoté, el correo electrónico, haciendo hincapié, de que es muy difícil obtener el correo electrónico de una persona, cuando no se conoce esa persona.

7°.) Entiendo que la forma como se tramitó la demanda por parte del accionante, teniendo en cuenta, la reflexión anterior, se hizo para no permitir mi intervención, en razón a que se sabe que la acción es inviable jurídicamente, por muchos factores, que el Juez de la causa, tendrá que resolver en su oportunidad.

Petición.

Con base en lo expuesto, comedidamente me permito solicitar se me devuelva el derecho a ejercer la defensa dentro del proceso, anulando el auto del señor Juez Aquo, en la que me niega esa posibilidad.

Atentamente.

GERMAN GALVIS GALVIS
T. P. No. 22 966 del C. S. de la J.
Dir. Oficina: Calle 1 No. 28-74 No. 201 de Bogotá D. C.

Memorial con solicitud de reposición y apelación

german galvis galvis <germangalvis3143@hotmail.com>

Jue 3/02/2022 2:09 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (210 KB)

JUZG. 2. C.C. MELGAR REPOSICION Y APELACION.pdf;